CONVENIO NOMINATIVO ENTRE LA ASOCIACIÓN PENYA CICLISTA QUART Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA COLABORACIÓN EN ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS CICLISTAS VOLTA SANT ONOFRE Y VOLTA FESTES MAJORS 2026

REUNIDOS

De una parte Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

De otra, Joaquín Martínez Palacios, Presidente de la Penya Ciclista Quart de Poblet, con domicilio social Quart de Poblet, calle Sant Onofre, 9-bajo, con CIF G-46943551, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 4.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 15/09/2026,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Penya Ciclista Quart de Poblet es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se encuentra la formalización de convenios con instituciones públicas o privadas cuyo objeto sea la promoción de la actividad deportiva, especialmente en el ámbito del ciclismo y la promoción de la actividad física entre la ciudadanía. Además, la entidad, desarrolla dos eventos deportivos de interés general y larga trayectoria histórica: La Volta Sant Onofre y la Volta Festes Majors.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política clara de fomento que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés general para la ciudadanía de Quart de Poblet, a través de la colaboración con entidades locales para la organización de actividades deportivas dirigidas a la ciudadanía.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, contempla la concesión de subvenciones nominativas mediante convenio a entidades deportivas locales que colaboran en la organización de eventos de interés público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Penya Ciclista Quart se compromete a desarrollar durante el año 2026 los siguientes eventos deportivos:

- Volta ciclista Sant Onofre
- Volta ciclista Festes Majors

Dichos eventos comprenden la organización integral, desarrollo, gestión de inscripciones, atención sanitaria (ambulancia), coordinación de voluntariado, control de

recorridos, medidas de seguridad y contratación de servicios auxiliares necesarios para su ejecución.

Asimismo, la entidad asume la responsabilidad del correcto desarrollo de ambas pruebas como entidad organizadora, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad, accesibilidad y participación.

Igualmente, la entidad se compromete a hacer constar en toda información, difusión, cartelería o acción comunicativa que estas actividades cuentan con la financiación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, incluyendo logotipo institucional en todos los soportes gráficos o digitales.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno Municipal en fecha 23 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará a la Penya Ciclista con tres mil euros (3.000,00 €) para la ejecución del presente proyecto, con cargo a la partida presupuestaria 341 489.00 del presupuesto del ejercicio 2026.

Dicha subvención se imputará a la partida presupuestaria 341-489.00 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, y queda justificada por el interés público, social y deportivo de los eventos organizados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cantidad será abonada de la siguiente forma:

- El primer pago, correspondiente al 80 % del importe total, se librará a la firma del presente convenio.
- El 20 % restante se abonará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida.

La justificación completa del 100 % del importe deberá presentarse antes del 15 de enero de 2027.

TERCERA.- La Penya Ciclista Quart se compromete a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros y a los propios participantes durante el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

Asimismo, deberá contratar un seguro de accidentes que cubra a las personas participantes en las pruebas, si así lo establece la normativa vigente.

La entidad deberá aportar al Ayuntamiento, con anterioridad a la celebración de los eventos, copia de los recibos actualizados que acrediten el pago de las pólizas correspondientes, para su incorporación al expediente.

CUARTA.- La Penya Ciclista Quart deberá presentar los correspondientes planes de autoprotección y emergencias exigidos para la celebración de pruebas deportivas en la vía pública, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público municipal del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Dichos planes deberán entregarse con la antelación suficiente para su revisión y validación por los servicios técnicos municipales competentes.

QUINTA.- La asociación Penya Ciclista Quart se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, conforme a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, aprobada por el Pleno en fecha 30 de noviembre de 2004 y modificada posteriormente por acuerdos plenarios de 28 de enero de 2008 y 31 de octubre de 2017 (BOP nº 11, de 16 de enero de 2018).

La justificación deberá presentarse antes del 15 de enero de 2027 e incluirá:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas.
- Relación numerada de facturas o documentos justificativos del gasto.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, junto con su justificante de pago.
- Declaración responsable según el modelo disponible en la página web municipal.

Los gastos presentados deberán corresponderse con las actividades financiadas por este convenio. Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de control y responsabilidades establecido en la normativa vigente.

SEXTA.- La subvención concedida en virtud del presente convenio será incompatible, por el importe subvencionado, con la percepción de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier otra administración pública o entidad privada para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- La Penya Ciclista Quart se compromete a hacer constar de forma expresa, en toda información, publicidad o acción de difusión relativa a las actividades objeto del presente convenio, que dichas actividades están financiadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

En caso de que el proyecto o actividad sea divulgado a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad.

OCTAVA.- Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, “tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público”. La Penya Ciclista Quart de Poblet y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la

que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El Ayuntamiento autorizará el uso de las vías públicas del municipio por las que transcurran las pruebas deportivas objeto del presente convenio, garantizando adecuadamente el control y la seguridad de los participantes en colaboración con los servicios municipales de seguridad y tráfico. El trazado final de los recorridos será determinado de forma coordinada entre la organización y los responsables municipales.

SEGUNDA.- Los efectos de este convenio surtirán efecto hasta la finalización del ejercicio presupuestario en curso, sin perjuicio de su posible prórroga o renovación, si así se considerara oportuno.

TERCERA.- Se establece una comisión de seguimiento en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y programación del evento, de acuerdo con los intereses para los que se suscribe este convenio. A tal fin, cada una de las entidades designará una persona en el plazo de quince días a partir de la firma de este convenio.

CUARTA.- El personal contratado laboralmente por la Penya Ciclista Quart para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio actuará bajo su dependencia única y exclusivamente, sin que en ningún caso o circunstancia tenga vínculo laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento.
A estos efectos, la Penya Ciclista Quart se obliga al cumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social, higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de dichas normas.

QUINTA.- En el supuesto de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito, mediante notificación expresa por escrito.

SEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones y demás normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- Los gastos que podrán ser imputados a la subvención concedida mediante el presente convenio deberán estar directamente relacionados con la actividad objeto del mismo, y ser necesarios para su realización. Entre otros, podrán incluirse:

- Alquiler de vallas, tarimas, escenarios, sonido o similares.
- Contratación de seguros de responsabilidad civil y/o accidentes.
- Servicio de ambulancia y/o asistencia sanitaria.
- Material fungible necesario para la actividad (dorsales, agua, conos, cinta balizadora, etc.).
- Alquiler de casetas WC portátiles.
- Servicio de cronometraje, inscripciones y plataformas técnicas.
- Personal técnico, arbitral, dinamización y/o apoyo a la organización.
- Diseño, impresión y difusión de cartelería o publicidad del evento.
- Adquisición de trofeos, medallas u otros elementos de reconocimiento vinculados a la participación.
- Camisetas, gorros o elementos identificativos directamente vinculados al evento y entregados a las personas participantes.
- Gastos de limpieza o mantenimiento derivados directamente de la celebración del evento.
- Gastos de señalización específica para pruebas ciclistas (paneles, flechas, carteles de advertencia, señales temporales de tráfico, etc.).
- Gastos derivados de autorizaciones, tasas o permisos exigidos por otras administraciones (Tráfico, Guardia Civil, DGT, etc.) cuando sean necesarios para el desarrollo de la prueba.

OCTAVA.- La Penya Ciclista deberá aportar una declaración responsable del secretario/a del club, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores, están en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales.

En ningún caso se admitirán como subvencionables gastos de carácter estructural o general del club, gastos ajenos a la actividad conveniada, comidas, cenas, dietas o regalos institucionales no vinculados a la prueba.

Documento firmado electrónicamente